

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2016-00202-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 16 de julio de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ROSA MARÍA FORERO AGUDELO** contra **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** y con vinculación en condición de litisconsortes **COLPENSIONES, EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., SALUD TOTAL E.P.S., CASALIMPIA S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderada COLPENSIONES:	GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO
Apoderada Salud Total:	ALEJANDRA MEDINA LOZANO
Apoderada CASALIMPIA S.A.:	ADRIANA DEL PILAR GARCÍA VELÁSQUEZ
Apoderado Equidad:	CAMILO ANDRÉS MENDOZA GAITÁN

EL DESPACHO REANUDA LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS. Igualmente se deja constancia que ni la demandante ni su apoderada, se conectan a la presente diligencia, teniendo en cuenta que el titular del Despacho se comunicó al abonado telefónico de la apoderada de la parte actora y le informa las diferentes maneras por las cuales podría conectarse a la presente diligencia.

Se reconoce personería a la doctora GINA LILIANA GARCÍA, como apoderada sustituta de la parte demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder de sustitución allegado a través del correo electrónico del Despacho.

Por otra parte es del caso negar las solicitudes elevadas por la apoderada de la parte actora, en lo referente a la suspensión de la presente diligencia, y así mismo, la atinente a realizar nuevo dictamen pericial a la aquí demandante, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Ahora bien, es del caso incorporar en debida forma, el dictamen allegado y que milita a folio 286 a 289 del plenario y como quiera que en audiencia anterior se evacuaron el restante de pruebas decretadas, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar el alegato de conclusión presentados por los apoderados de las partes presentes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de hola ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda, en la forma indicada en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: DECLARAR que las patologías túnel carpiano bilateral, síndrome del manguito rotatorio derecho y tendinitis de bíceps derecho, que padece la señora ROSA

MARÍA FORERO AGUDELO, son de origen común, acorde con las pruebas que militan en el informativo.

TERCERO: ABSTENERSE de imponer alguna carga en el presente tramite procesal a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC., CASALIMPIA S.A. y SALUD TOTAL E.P.S.

CUARTO: EXCEPCIONES. Dadas las results del juicio, el Despacho el DEspácho se considera relevado del estudio de las propuestas.

QUINTO: COSTAS. Sin costas en la instancia.

SEXTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que no se presenta apelación contra la sentencia proferida por este Despacho, es del caso remitir el presente expediente para que surta el grado jurisdiccional de CONSULTA, ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por quienes en ella intervinieron.

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 00:54:24